

DICTAMEN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS Y LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

Fundamento jurídico aplicable.

Artículo décimo primero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, numeral 1 del punto octavo de los *Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral*, los artículos 15, fracción I; 16, fracciones I y IV; 18, fracción I; 19, párrafo segundo; 20, 21 y 22 de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, y los numerales 1, 3, 4, 10 y 11, fracción I del apartado de Disposiciones Generales, y el apartado I “*Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación*” de la *Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Proceso de Certificación*.

VISTO el Oficio IEEM/UTAPE/0025/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Mariana Macedo Macedo, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (INE), Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual remite la información sobre las evidencias relativas a la operación permanente de los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción del Servicio Profesional Electoral del IEEM; se emite el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 el Consejo General del INE aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos)*.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- III. En la fracción I del artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que el personal de los OPLE que cuenten con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016.
- IV. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (*Bases*).
- V. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE206/2016 a través del cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Incorporación, por vía de la Certificación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria).

VI. En la Primera Fase de la Convocatoria se estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales debían acreditar y proporcionar la evidencia, de la operación permanente, en sus servicios de carrera, de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Del cumplimiento de requisitos y elementos de procedencia.

Conforme a lo establecido en el Punto octavo de los Lineamientos y el numeral 19 de las Bases, así como en el inciso a), numeral 1, fracciones I, II y III de la “Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación” de la Convocatoria, el procedimiento y los requisitos cuyo cumplimiento se debe verificar y valorar en la emisión del presente dictamen son:

1. Requisitos:

El OPLE deberá:

- a) Enviar a la DESPEN, por medio de su Secretario Ejecutivo o su equivalente, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio los documentos necesarios para acreditar la operación permanente de los procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción de su Servicio.
- b) El OPLE deberá remitir a la DESPEN los documentos mencionados en el inciso a) de este numeral, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que les sea notificada la Convocatoria.

Asimismo, mediante la documentación a que se refieren los incisos a) y b) de este numeral el OPLE deberá:

- i. Acreditar la operación permanente del proceso de Ingreso.
- ii. Acreditar la operación permanente del proceso de Evaluación.
- iii. Acreditar la operación permanente del proceso de Formación.
- iv. Acreditar la operación permanente del proceso de Promoción.

2. Procedimiento:

- a) Una vez concluido el plazo para la entrega de información y evidencias por parte del OPLE, la DESPEN en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de que el OPLE envíe las evidencias sobre la operación permanente de los procesos mencionados en el numeral 1 “*Requisitos*” de este Dictamen, verificará la documentación presentada por el OPLE, y en su caso, solicitará a éstos la información o aclaraciones que estime pertinentes para la debida integración de los requisitos establecidos para cada proceso del Servicio.
- b) La DESPEN, en un plazo que no excederá los cinco días hábiles posteriores al plazo señalado en el inciso anterior, emitirá los dictámenes correspondientes sobre la acreditación o no de la operación de los procesos referidos.
- c) La DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentará los dictámenes a la Junta General Ejecutiva del instituto para su aprobación.

III. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Con el propósito de dictaminar el cumplimiento de requisitos del IEEM para participar en el Proceso de Certificación y determinar si resulta procedente su acceso a la Segunda Fase de la Convocatoria, la DESPEN realiza la verificación de la idoneidad de la documentación enviada, en copia simple, por el OPLE y la valoración de la información proporcionada mediante la misma, a través del Oficio IEEM/UTAPE/0025/2016.

En apego a los incisos a) y b) del apartado 2 “*Procedimiento*” de este Dictamen se realiza la valoración siguiente:

i. Acreditación de la operación permanente del proceso de Ingreso.

Para la acreditación de la operación permanente de este proceso el IEEM, presentó en copia simple, las evidencias más relevantes que a continuación se enuncian:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en cuyo Capítulo Primero del Título Segundo *“Del Ingreso al Servicio Electoral profesional en órganos Centrales”* se regula el Proceso de Ingreso.
- Lineamientos para la ocupación de vacantes en órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional del IEEM, aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/14/2013.
- Acuerdo IEEM/JG/20/2010 de la Junta General por el que aprueba la propuesta de nombramientos titulares a ocupantes de los puestos del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del IEEM.
- Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/20/2010 por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral profesional del IEEM.
- Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional en órganos Centrales del IEEM, fechado el 28 de junio de 2010.
- Acuerdo IEEM/CG/18/2013, relativo a los resultados del primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes en Órganos Centrales. Así como la Convocatoria respectiva y acta circunstanciada de su la publicación de la misma (este concurso fue declarado desierto).
- Acuerdo IEEM/CG/19/2013, relativo a la aprobación de la convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio del IEEM en órganos Centrales, así como la Convocatoria respectiva y un acta circunstanciada de la publicación de la misma.
- Acuerdo IEEM/JG/01/2014, relativo a los resultados del primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes en Órganos Centrales.
- Listado de resultados de evaluaciones, curricular, de conocimientos, psicométricas y por entrevistas de diversas personas, fechado en 2013.

Derivado del análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente del Proceso de Ingreso, por parte del IEEM, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria.

ii. Acreditación de la operación permanente del proceso de Evaluación.

Para la acreditación de la operación permanente de este proceso el IEEM, presentó en copia simple las evidencias entre las que se destacan:

- Manual para la Evaluación del Desempeño del 2011 de los miembros del Servicio del IEEM, aprobado por acuerdo IEEM/JG/01/2012
- Listado de los resultados de la Evaluación del desempeño 2011 de miembros del Servicio del IEEM.
- Acuerdo IEEM/CG/270/2012, por el que se aprueba el procedimiento para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del IEEM en 2012.
- Listado de los resultados de la Evaluación del desempeño 2012 de miembros del Servicio del IEEM.
- Listado de los resultados de la Evaluación del desempeño 2013 de miembros del Servicio del IEEM.
- Acuerdo IEEM/JG/05/2013 por el que aprueban las calificaciones de los miembros del Servicio del IEEM en el periodo 2010-2011.
- Acuerdo IEEM/JG/06/2013 por el que aprueban las calificaciones de los miembros del Servicio del IEEM en el periodo 2012.
- Acuerdo IEEM/JG/07/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Servicio en 2014.
- Acuerdo IEEM/JG/10/2014 por el que aprueban las calificaciones de los miembros del Servicio del IEEM en el periodo 2013 y el dictamen respectivo.

Derivado del análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente del Proceso de Evaluación, por parte del IEEM, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria.

iii. Acreditación de la operación permanente del proceso de Formación.

Para la acreditación de la operación permanente de este proceso el IEEM, presentó las evidencias más relevantes, siguientes:

- Diversos oficios y listados de notificación a miembros del Servicio del IEEM de su convocatoria a participar en cursos de formación, correspondientes a los años 2010 a 2014.
- Acuerdo IEEM/CG/62/2013 por el que se aprueba el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en cuyo punto 2.1 se incluye la relación de cursos de capacitación (once), impartidos de 2010 a 2012 a los Miembros del Servicio de Dicho Organismo como parte de la formación básica. Asimismo se incluye una relación de 10 cursos del Plan de Formación Especializada de los Miembros del Servicio del IEEM, previstos para los años 2012-2013.
- En el punto 2.1.1 del Acuerdo de referencia se incluyen comparativos de la Evaluación de Aprovechamiento, derivado de las calificaciones obtenidas por los Miembros del Servicio adscritos a las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos del IEEM en los años 2010, 2011 y 2012.
- Acuerdo IEEM/JG/06/2014, por que se aprueba la Propuesta del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2014, en órganos Centrales, entre cuyos apartados se encuentra el relativo a la Profesionalización.
- Acuerdo IEEM/CG/06/2014, relativo al Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2014 en órganos Centrales.
- En dicho Programa se incluye el comparativo de la Evaluación del Aprovechamiento, derivado de las calificaciones obtenidas por los Miembros del Servicio adscritos a las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos del IEEM en el año 2013.
- En el Programa en comento también se establece la estrategia global de la Formación en el IEEM para 2014 así como el Plan de Formación para

ese mismo año para los servidores electorales profesionales en órganos Centrales.

Derivado del análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente del Proceso de Formación, por parte del IEEM, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria.

iv. Acreditación de la operación permanente del proceso de Promoción.

Para la acreditación de la operación permanente de este proceso el IEEM, presentó en copia simple las evidencias más relevantes:

- Acuerdo IEEM/JG/14/2013 por el que se aprueba la ocupación de vacantes por promoción o por movilidad horizontal del Servicio del IEEM.
- 8 oficios relativos a igual número de miembros del Servicio del IEEM que fueron objeto de promoción.
- Propuesta de reconocimiento al mérito y acuerdo de la Junta General para 26 miembros del Servicio del IEEM en 2013.
- Documento anexo al Acuerdo IEEM/JG/07/2013, en el que se otorga el Reconocimiento al Mérito en el año 2012.
- Acuerdo IEEM/JG/16/2014 por el que se aprueba la promoción de 2 miembros del Servicio del IEEM, adscritos a la Dirección de Partidos Políticos.

Derivado del análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente del Proceso de Promoción, por parte del IEEM, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria.

Valoración Global

Con base en la revisión, análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente de cada uno de los procesos enlistados y documentados en las fracciones precedentes, por parte del

IEEM, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria, por lo que es procedente presentar este Dictamen a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y en su caso, de la Junta General Ejecutiva para la aprobación correspondiente.

IV. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de las Bases e inciso a), numeral 1, fracción VI de la “Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación” de la Convocatoria, y en apego a lo señalado en el inciso c) del apartado 2 “*Procedimiento*” de este documento, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2016, y a la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de aprobar el Dictamen para determinar el cumplimiento de requisitos del IEEM para participar en el Proceso de Certificación para la incorporación de sus Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. El Dictamen debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en los Lineamientos, Bases y Convocatoria, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. Se considera que el IEEM acredita el cumplimiento la operación permanente de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción.

CUARTA. En caso de autorizarse el presente Dictamen la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá hacer del conocimiento del IEEM el resultado del mismo.

QUINTA. Acreditado el cumplimiento de requisitos, el IEEM podrá proponer a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a los Servidores Públicos que podrán participar en el Proceso de Certificación para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas citadas anteriormente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cumplimiento de requisitos relativos a la operación permanente de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción en el servicio de carrera del IEEM.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del INE, para los efectos previstos en el inciso a), primer párrafo, fracción VI, correspondiente a la Primera Fase *“Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación”* de la Convocatoria.